

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00783 00**

Vista la documental que antecede, el Despacho dispone,

Téngase en cuenta que el demandado Carlos Julio Ávila Cuervo, se notificó personalmente el día 10 de agosto de 2022 del auto admisorio, por secretaria contabilícese el término otorgado para contestar la demanda y/o proponer los medios exceptivos.

De otro lado, se insta al apoderado de la parte demandante, para que realice las diligencias de notificación de los demandados Jorge Armando Rueda, Unión Automotora de Urbanos Especiales UNITURS S.A., y Carlos Arturo Ávila.

Notifíquese (2),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 126 de fecha 12 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b1d7f8276f4d0429807f975b7ba257a360ffc585dde53a31501413722b25a5**

Documento generado en 11/08/2022 04:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00783 00**

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

1.- Desvincular a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., como llamado en garantía.

2.- Reunidos los requisitos exigidos en el art. 64 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 65 y 66 de la misma obra, el Juzgado dispone:

Citar a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para que en el término de veinte (20) días, contabilizados a partir de la notificación personal que de este proveído se le haga a través del representante legal o quien haga sus veces, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

A costa de la parte interesada, notifíquese como en legal forma corresponde.

Notifíquese (2),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 126 de fecha 12 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07305ad1d56cbb1ab329527d9c66cb23299c877bf51a041a74b7a388724fa6b1**

Documento generado en 11/08/2022 07:27:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**